



ASOCIACION CIVIL CLUB MIRANDA

REGLAMENTO DE TENIS

Caracas, enero de 2023

Caracas, marzo de 2026

USO DE LAS CANCHAS DE TENIS

Artículo 1º: *el presente reglamento regulará todo lo relacionado con la práctica del tenis y la utilización de las canchas del Club Miranda. La Comisión de Tenis (CDT) es la responsable de coordinar y supervisar las actividades propias de este deporte y de la correcta aplicación del presente reglamento.*

Artículo 2º: *la CDT estará integrada por un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7) socios del club, que durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. El presidente de la comisión deberá ser un miembro de la Junta Directiva; para la validez de sus reuniones se requiere un quorum de tres (3) integrantes presentes, las decisiones se tomarán por mayoría simple. En caso de existir algún tipo de conflicto al momento de discutir un asunto, el interesado o involucrado en dicho asunto -a título personal o de equipo- deberá abstenerse en su votación.*

Se podrán formar sub-comisiones para actuar en áreas específicas, las cuales podrán contar con socios que quieran colaborar, sin estar registrados ni formar parte de la CDT.

MODIFICACION

Artículo 2: *la CDT estará integrada por un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7) socios del club, y solo un (1) integrante por equipo, que durarán una (1) temporada de juegos (6 meses) en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. El presidente de la comisión deberá ser un miembro de la Junta Directiva; para la validez de sus reuniones se requiere un quorum de tres (3) integrantes presentes, las decisiones se tomarán por mayoría simple. En caso de existir algún tipo de conflicto al momento de discutir un asunto, el interesado o involucrado en dicho asunto -a título personal o de equipo- deberá abstenerse en su votación. Se podrán formar sub-comisiones para actuar en áreas específicas, las cuales podrá contar con socios que quieran colaborar, sin estar registrados ni formar parte de la CDT.*

Artículo 3º: *será responsabilidad de la CDT todo lo relacionado con la práctica del deporte en el club, especialmente la organización de eventos, torneos internos y externos, la implementación y actualización de un sistema*

de ranking interno, la conformación de los equipos representativos del club, las relaciones institucionales con las federaciones que correspondan y con otros clubes de tenis, así como la designación del representante o delegado del club ante cualquier institución externa.

Artículo 4º: *el Club Miranda dispone de siete (7) canchas de tenis: 4 duras, 2 arcilla y 1 grama artificial, identificadas en el ingreso de cada una con el número respectivo. Las canchas de tenis se destinarán exclusivamente para la práctica de dicho deporte y estarán a disposición de los socios, sus invitados y las personas autorizadas en los términos establecidos en el presente reglamento.*

Artículo 5º: *ningún socio podrá reservar canchas para su uso particular, ni para torneos internos ni externos, sin la previa autorización de la CDT y/o la Junta Directiva.*

Artículo 6º: *es obligatorio para los jugadores que ingresen a las canchas de tenis del club el uso de ropa y zapatos de tenis, así como cumplir las normas generales de educación, respeto y buena conducta, cuidando en todo momento su vocabulario, evitando en todo momento el uso de malas palabras, groserías o lenguaje soez. El no cumplimiento de esta norma implicará posibles sanciones en los casos recurrentes.*

Artículo 7º: *la Junta Directiva, a solicitud de la CDT, podrá reservar una o más canchas para eventos especiales, intercambios deportivos, torneos y/o para entrenamiento de jugadores y equipos que deban competir en representación del club o participar en torneos de relevancia.*

Artículo 8º: *la CDT deberá informar a la Junta Directiva, con suficiente antelación, acerca de la realización de torneos internos y externos, intercambios con otros clubes y eventos especiales, a efectos de reservar las canchas para dichos torneos, e informar al resto de los socios con la debida anticipación.*

Artículo 9º: *el uso de las canchas de tenis y la práctica general de dicho deporte es por cuenta y riesgo del usuario. El Club Miranda no se responsabiliza de ningún daño físico, accidentes, lesiones o enfermedades originadas en la práctica del tenis, que pudieran ocurrir dentro de sus instalaciones o fuera de ella, actuando el socio a título personal o como integrante de un equipo de tenis del club.*

Artículo 10º: *el horario para el uso de las canchas será establecido en resolución parte por la Junta Directiva, oyendo la recomendación de la CDT.*

Artículo 11º: *el tiempo de juego para singles, dobles y australianos es de una (1) hora. Cada media (1/2) hora sonará un timbre que marcará el tiempo de juego transcurrido. En caso de que no funcione este mecanismo, los jugadores se registrarán por la hora o media hora local.*

MODIFICACION

Artículo 11: El tiempo de juego asignado para cada modalidad (singles, dobles y australianos) es de una (1) hora. Cada jugador o grupo podrá hacer uso de la cancha por 60 minutos continuos. Finalizado ese tiempo, la cancha deberá ser entregada al siguiente socio si ha realizado una solicitud de uso. El conteo del tiempo comenzará a partir del momento en que el siguiente socio indique su petición de cancha.

Artículo 12°: los socios que hayan terminado su tiempo de juego podrán continuar utilizando la cancha en caso de no haber socios esperando turno. De haber socios esperando, dos (2) de los jugadores podrán continuar jugando, si son invitados por otros dos (2) jugadores que no hayan jugado la hora inmediata anterior (en caso de doble). En caso de single, ningún jugador podrá repetir a la siguiente hora de haber salido de la cancha.

Artículo 13°: para pedir cancha:

- a. En caso de single, dobles o australianos, deberá estar presente al menos un (1) jugador.
- b. Se debe notificar la espera/solicitud de cancha a los socios que estén utilizando la cancha. Los jugadores en espera deberán entrar a la cancha al sonar el segundo timbre luego de haber notificado la solicitud. La solicitud de la misma deberá hacerse a la cancha que tenga mayor tiempo de uso por los jugadores presentes.
- c. Deben pedirse al menos cinco (5) minutos antes de que suene el timbre o en el caso que éste no funcione, cinco (5) minutos antes de la hora o media hora local.
- d. Los jugadores que hayan solicitado cancha, o al menos uno de ellos, deberá permanecer en las inmediaciones de la misma desde el momento de la solicitud hasta la hora de entrega. En el momento de entrar a la cancha, debe haber al menos dos (2) jugadores presentes, en caso contrario la cancha se entregará a otros socios que estén esperando turno.
- e. Solo podrán permanecer dentro de las canchas los jugadores. Los acompañantes y los jugadores en espera deberán quedarse fuera de las mismas.
- f. En caso de tener que secar la cancha, los jugadores tendrán media (1/2) hora adicional a la correspondiente a su tiempo de juego. El tiempo se contará a partir del momento que suene el timbre, una vez secada la cancha. Esta norma aplica para las canchas #1, #2, #3 y #4.
- g. Queda terminantemente prohibido dentro de las canchas de tenis:

- *Fumar.*
 - *Ingresar con vasos, botellas u objetos de vidrio.*
 - *Ingerir alimentos o bebidas alcohólicas.*
 - *Practicar otros deportes o actividades distintas al tenis.*
 - *Interferir verbal o físicamente en el juego de otros jugadores.*
 - *Utilizar zapatos que puedan causar deterioro a la superficie de la cancha.*
- h. *Las canchas de arcilla deberán ser rastrilladas y regadas, obligatoriamente, antes de cada turno de juego, y será responsabilidad de los jugadores que entran en cancha el cumplir con esta obligación.*

MODIFICACION

Artículo 13: para pedir cancha:

- a. En caso de single, dobles o australianos, deberá estar presente al menos un (1) jugador.
- b. Se debe notificar la espera/solicitud de cancha a los socios que estén utilizando la cancha. Los jugadores en espera deberán entrar a la cancha al culminar la hora transcurrida (60 minutos) luego de haber notificado la solicitud. La solicitud de la misma deberá hacerse a la cancha que tenga mayor tiempo de uso por los jugadores presentes.

Eliminación punto c y reemplazado.

c. Los jugadores que hayan solicitado cancha, o al menos uno de ellos, deberá permanecer en las inmediaciones de la misma desde el momento de la solicitud hasta la hora de entrega. En el momento de entrar a la cancha, debe haber al menos dos (2) jugadores presentes, en caso contrario la cancha se entregará a otros socios que estén esperando turno.

d. Solo podrán permanecer dentro de las canchas los jugadores. Los acompañantes y los jugadores en espera deberán quedarse fuera de las mismas.

e. En caso de tener que secar la cancha, los jugadores tendrán media (1/2) hora adicional a la correspondiente a su tiempo de juego. El tiempo se contará a partir del momento que esta seca la cancha, esto quiere decir que tendrá 1 hora y 30 minutos en total para usar la cancha. Esta norma aplica para las canchas #1, #2, #3 y #4.

f. Queda terminantemente prohibido dentro de las canchas de tenis:

- Fumar.

- Ingresar con vasos, botellas y objetos de vidrio.
 - Ingerir alimentos o bebidas alcohólicas.
 - Practicar otros deportes o actividades distintas al tenis.
- Interferir verbal o físicamente en el juego de otros jugadores.
 - Utilizar zapatos que puedan causar deterioro a la superficie de la cancha.
- g. Las canchas de arcilla deberán ser rastrilladas y regadas, obligatoriamente, antes de cada turno de juego, y será responsabilidad de los jugadores que entran en cancha el cumplir con esta obligación.

INSTRUCTORES DE TENIS

Artículo 14º: *la Junta Directiva se reserva el derecho de incorporar profesores de tenis como profesionales al servicio del club y/o contratar los servicios de un concesionario externo, para la enseñanza del deporte, fijándole las condiciones y tarifas en clases individuales y grupales para la prestación del servicio.*

Artículo 15º: *los profesores de tenis estarán a disposición de los socios, darán clases privadas o clínicas, particulares o grupales, de acuerdo al horario que especifique la Junta Directiva a sugerencia de la CDT.*

CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS PARA INTERCLUBES

Artículo 16º: *la CDT se reserva la conformación de los equipos que representarán al club, tomando en cuenta el ranking interno o los rankings que pueda disponer. Los capitanes(as) de cada equipo tendrán, de manera obligatoria, que enviar un listado de los jugadores que pretenden incluir en sus equipos quince (15) días antes del inicio de inscripciones de cada temporada, para la evaluación y aprobación por parte de la CDT. En caso de que un capitán de equipo inscriba un jugador sin ser autorizado por la CDT, ésta podrá negar su participación durante el torneo. Los equipos representan al club, motivo por el cual deberán usar el uniforme que la CDT defina.*

MODIFICACION

Artículo 16: la CDT se reserva la conformación de los equipos que representarán al club, tomando en cuenta el ranking interno o los rankings que pueda disponer; además podrá buscar asistencia interna o externa para la conformación de los equipos. Los Capitanes de equipo obligatoriamente deberán ser socios y serán responsables de las observaciones y seguimiento del Reglamento de Ética y Arbitraje emitido y publicado en las distintas Webs de los torneos en los cuales estén participando. Los capitanes(as) de cada equipo tendrán, de manera obligatoria, que enviar un listado de los jugadores que pretenden incluir en sus equipos siete (7) días antes del inicio de inscripciones de cada temporada, para la evaluación y aprobación por parte de la CDT. En caso de que un capitán de equipo inscriba un jugador sin ser autorizado por la CDT, ésta podrá negar su participación durante el torneo. Los equipos que representen al club deberán usar obligatoriamente el uniforme o en su defecto la camisa con el nombre y logo del club que la CDT defina.

Artículo 17º: cada equipo deberá estar conformado como mínimo por ocho (8) jugadores socios del club de la categoría a ser representada (categoría natural) y un máximo de tres (3) "invitados deportivos". Todas las excepciones a esta regla deberán ser justificadas ante la CDT y aprobadas por la misma.

MODIFICACION

Artículo 17: cada equipo deberá estar conformado como mínimo por ocho (8) jugadores socios del club de la categoría a ser representada (categoría natural) y un máximo de tres (3) "invitados deportivos". Todas las excepciones a esta regla deberán ser justificadas ante la CDT y aprobadas por la misma. Cuando exista un número de participantes interesados en ingresar a un torneo y que la totalidad de jugadores represente por lo menos el doble del mínimo requerido por el torneo, la CDT podrá utilizar el último ranking disponible de los últimos torneos inscritos para decidir quienes integrarán el equipo A y B respectivamente (también aplica para el ingreso de nuevos jugadores socios) pudiendo completarse la plantilla de cada equipo con el número de invitados deportivos autorizados.

INCORPORACIÓN DE INVITADOS DEPORTIVOS

Artículo 18º: la CDT podrá autorizar el ingreso al club de "invitados deportivos" para completar los equipos que representan al club en los interclubes. La comisión de tenis establece un máximo de tres (3) jugadores por equipo a fin de promover la participación de los socios. En todos los casos, se evaluarán las condiciones de cada equipo en particular, por lo que pudiera autorizarse incrementar el

número de estos jugadores, en caso de ser necesario, pero siempre se buscará agotar todas las posibilidades para que los equipos se integren con socios del club.

Artículo 19º: para otorgar autorización para la inclusión de los "invitados deportivos" la CDT evaluará las condiciones particulares de cada aspirante, revisando el nivel de cada uno y su ubicación en los distintos rankings que utilice la CDT; se exigirá que el nivel de dicho invitado deportivo sea superior al ranking promedio de los socios que conformen el equipo en cuestión. La permanencia de un invitado deportivo en un equipo para una nueva temporada, será evaluada por la CDT tomando en consideración el desempeño deportivo y la conducta demostrada por dicho invitado durante la temporada anterior, tanto en los juegos realizados en el club como en los juegos realizados como visitante en otros clubes.

Artículo 20º: la CDT deberá entregar en la Administración del club, y a la Comisión de Admisión y Disciplina, la planilla con los datos personales del invitado deportivo a efectos de evaluar y autorizar su ingreso al equipo.

Artículo 21º: los jugadores invitados podrán entrar al club un máximo de tres (3) veces por semana, de lunes a viernes, únicamente para practicar con sus compañeros de equipo o para asistir al día de entrenamiento. El período para la aplicación de lo anterior será desde el momento que el invitado deportivo sea aceptado por la CDT, y culminará cuando el equipo al que representa quede eliminado de la competencia. Para otros días se aplicará el Reglamento de Invitados.

MODIFICACION

Artículo 21: Los invitados deportivos podrán entrar al club el día de entrenamiento de equipo semanal (1 vez) asignado por la CDT, el día de juego cuando sea sede según calendario del torneo en el que estén participando, además de: 1 veces por semana con pase de cortesía o cargo a cuenta y con presencia del socio que invita (con un máximo de 4 entradas, siendo 2 con pases de cortesía y 2 con cargo a cuenta al mes), quiere decir que un invitado deportivo podrá entrar en total sumando todas las posibilidades 10 veces al mes, o previa autorización de la CDT. Culminara en el momento en el que el equipo al que pertenece quede eliminado de la competencia. Los invitados deportivos solo podrán ingresar al club un máximo de 1 hora antes de su día de entrenamiento.

Artículo 22º: aquellos equipos que por previa solicitud justificada a la CDT se les haya aprobado más de tres (3) invitados deportivos, no podrán utilizarlos en una misma jornada, es decir, si un equipo cuenta con cuatro (4) o más invitados deportivos, el máximo de estos que se podrá convocar por jornada será

de tres (3). La CDT velará por el cumplimiento de esta norma. Los capitanes que requieran convocar un número mayor de invitados deportivos en alguna jornada en específico, tendrán que comunicarlo con antelación a la CDT, bien sea por lesión, enfermedad, compromisos o causas de fuerza mayor del resto de los socios que impidan su convocatoria, o para evitar un W.O.

Artículo 23º: ningún invitado puede solicitar la reservación de una cancha, solo podrán hacerlo los socios.

ENTRENAMIENTO DE EQUIPOS

Artículo 24º: los horarios de entrenamiento y la cancha los asignará la CDT y/o la JD. En caso de que el equipo no tenga profesor asignado, podrán hacer uso de la cancha de manera organizada. Los entrenamientos para los equipos comenzarán para los interesados dos (2) semanas antes de que comiencen los torneos interclubes donde participen, y finalizarán una vez que el equipo quede eliminado.

MODIFICACION

Artículo 24º: los horarios de entrenamiento y la cancha los asignará la CDT y/o la JD. En caso de que el equipo no tenga profesor asignado, podrá hacer uso de manera organizada. Los equipos podrán solicitar sus entrenamientos con un (1) mes de antelación al inicio del torneo en el que estén participando y culminará una vez finalizada la fase eliminatoria de grupo. Los equipos que avancen a la siguiente fase podrán mantener su horario de entrenamiento.

Artículo 25º: en el caso de los equipos que tengan horario y cancha asignada para entrenamiento, ninguno de los jugadores que conforman el equipo podrán utilizar ninguna otra cancha en el período de cuatro (4) horas previas al entrenamiento, así ese jugador, por cualquier motivo, no participe en dicha práctica. El incumplimiento de esta norma traerá sanciones que van desde la suspensión del entrenamiento, la suspensión de su cargo del capitán del equipo, o incluso la suspensión del jugador a participar en el torneo actual que se esté realizando. Si cualquier jugador con entrenamiento de equipo ese día llegase a utilizar las canchas en horario posterior al horario pautado para entrenamientos, o una vez finalizado el mismo, podrá hacerlo de no haber ninguna persona solicitando cancha, es decir, estos podrán seguir haciendo uso de la misma, pero si llegase alguna persona a solicitar cancha, la misma deberá ser entregada de inmediato.

Artículo 26º: se debe ingresar a la cancha a la hora pautada para el entrenamiento, con un mínimo de cuatro (4) jugadores de la categoría

natural para poder optar a sus dos (2) horas asignadas. Si son menos de cuatro (4) jugadores, solo podrán utilizar la primera hora que les corresponde de entrenamiento.

Artículo 27º: se le otorgará el beneficio exclusivo en primera instancia a los profesores internos del club para dictar las clases o entrenamientos de los equipos. En caso de que éstos no tengan horarios disponibles, o cuando haya situaciones justificadas, se evaluarán las excepciones a través de la CDT para traer un profesor externo al equipo que lo solicite.

INTERCAMBIOS DEPORTIVOS

Artículo 28º: los intercambios deportivos podrán realizarse de lunes a viernes en horario matutino, y los días sábados con previa solicitud y aprobación de la CDT.

MODIFICACION

Artículo 28º: los intercambios deportivos podrán realizarse de lunes a viernes en horario matutino y los días sábados y domingos con previa solicitud y aprobación de la CDT.

Artículo 29º: el capitán del equipo solicitante y responsable del intercambio deportivo, deberá presentar a la CDT el listado de jugadores y acompañantes a participar en el intercambio, con los nombres y número de cédula, por lo menos 24 horas antes del encuentro.

Artículo 30º: cada equipo podrá realizar un máximo de un (1) intercambio deportivo mensual.

Artículo 31º: se autorizarán intercambios deportivos durante todo el año hasta que se comience con el beneficio de entrenamientos de los equipos, es decir, dos (2) semanas antes del comienzo del torneo interclubes.

Artículo 32º: por ningún motivo se realizarán amistosos o intercambios deportivos una vez comenzada la temporada.

Eliminación de los Artículos 30, 31 y 32.

MANEJO DE LAS COMUNICACIONES POR MEDIOS VIRTUALES

Artículo 33º: se definen como "medios virtuales" cualquier plataforma que permita la divulgación masiva de información referente a las decisiones que se decidan comunicar provenientes de la CDT. Entre ellos se pueden mencionar: correos electrónicos, mensajes de texto o de audio a través de whatsapp, Instagram, entre otros.

Artículo 34º: la CDT deberá designar a una persona encargada de la comunicación de las decisiones que en ella se tomen. La elección se deberá hacer en la primera sesión que se haga luego de la conformación de la CDT.

Artículo 35º: una vez que la CDT elija a la persona encargada de las comunicaciones, esa persona deberá solicitar los usuarios y claves de las cuentas en las plataformas que se hayan seleccionado para la divulgación de las decisiones a la persona encargada de la CDT anterior. Si ocurriera el caso que la o las personas de la CDT anterior no colaborasen para entregar los usuarios y claves de las cuentas para la divulgación de las comunicaciones, la CDT elegida deberá someter a consideración de la Comisión de Admisión y Disciplina las acciones que deban tomarse para la resolución del traspaso de los "medios virtuales". En las plataformas que así lo permitan, se deberá establecer como "administrador" a la persona designada por la CDT para administrar las comunicaciones, junto con otra persona que conforme dicha comisión, es decir, un mínimo de dos (2) personas con la finalidad que se pueda gestionar la cuenta con facilidad.

Artículo 36º: la persona encargada de las comunicaciones deberá actualizar los "medios virtuales" con la lista de las personas que deban integrar los canales de comunicación elegidos, especialmente luego de la elección de los capitanes y sub-capitanes para la gestión de los equipos en cada temporada, así como de los miembros que conformen la CDT.

Artículo 37º: la persona encargada de las comunicaciones tendrá el deber de comunicar las decisiones que se emitan desde la CDT, así como las actualizaciones y/o emisión de cualquier documento que tenga relevancia para la gestión de las actividades relacionadas con el tenis. Asimismo, es competencia de esa persona responder a las inquietudes que pudiese tener cualquier socio referente al deporte en cuestión, en cualquiera de las plataformas por las que el socio decida comunicarse.

Artículo 38º: las publicaciones que requieran algún diseño elaborado, deberán ser presentadas a la CDT previo a su publicación en cualquiera de los "medios virtuales" elegidos para ello.

